

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE FUE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL PROPIO ORGANISMO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I Y II; 5, FRACCIÓN III; 52 FRACCIÓN I; Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 22 de septiembre de 2015 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número 341/09/2015 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se solicitó lo siguiente:

PRESUPUESTO POR PROGRAMA		%
GASTO ORDINARIO	\$ 74,118,022.73	41.42 %
PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$ 12,208,976.38	6.82 %
INVERSIÓN PÚBLICA (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN)	\$ 2,065,200.00	2.27 %
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES	\$ 88,568,349.72	49.49 %
TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 176,960,548.83	100 %

- VI. El 19 de diciembre de 2015, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0076, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*“...ARTÍCULO 13. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$135,712,804.00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos doce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.); distribuidas conforme lo siguiente: Consejo Estatal Electoral **\$47,144,454.00 (Cuarenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);** financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$88,568,350 (Ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)...”*

De los cuales estaban destinados para el rubro de servicios personales la cantidad de \$38,981,967.00 (Treinta y ocho millones novecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para materiales y suministros la cantidad de \$1,226,335.00 (Un millón doscientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y para servicios generales \$6,936,152.00 (Seis millones novecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); sin embargo con dichas cantidades no era posible cumplir con los programas y proyectos de este organismo.

- VII.- El 23 de febrero de 2016 la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, remitió al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la calendarización del Presupuesto para ejercer en el año fiscal 2016, dentro del cual se transcriben los siguientes rubros que fueron asignados para el gasto ordinario:

Año: 2016 Calendario del Presupuesto PPTO. MODIFICADO															
Clave	Capítulo	Descripción	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
14141	1000	Servicio Personales	\$ 38,981,967.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00	\$ 3,248,500.00
24141	2000	Materiales y Suministros	\$ 1,226,335.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00	\$ 102,201.00
34141	3000	Servicios Generales	\$ 6,936,152.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00	\$ 578,020.00

- VIII. El 09 de mayo del 2016, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través del oficio número CEEPC/PRE/SE/0618/2016, solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y la Comisión Gasto Financiamiento una ampliación presupuestal por la cantidad de \$6,088,750.00 (Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100MN). Lo anterior en virtud que con el presupuesto que fue asignado resultaba insuficiente cubrir las erogaciones que se necesitaban para realizar las actividades programadas.
- IX. El 11 de noviembre de 2016, la Dirección General de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría Técnica de la Comisión Gasto Financiamiento, mediante oficio número SF/CGF/ST/089/2016, notificaron al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el siguiente acuerdo:

"4. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.- Mediante oficio No. CEEPC/PRE/SE/1125/2016 de fecha 21 de octubre del 2016, solicita ampliación presupuestal por la cantidad de \$6'088,750.50 (Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 50/100 M.N.) para el cumplimiento de sus programas."

"...10/10/4. Los integrantes de la Comisión Gasto Financiamiento, una vez analizado el asunto, acuerdan por unanimidad, autorizar la ampliación presupuestal por la cantidad de \$6,088,750.00 (Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100MN), con cargo a la partida presupuestal 0303020502021100404111, siempre y cuando exista viabilidad presupuestal y financiera..."

- X. El 02 de diciembre del 2016, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, realizó el depósito correspondiente a la ampliación presupuestal por la cantidad de \$6,088,750.00 (Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100MN).

Con lo anterior, se tiene un presupuesto de \$53,233,204.00 (Cincuenta y tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuatro pesos), para gasto ordinario del ejercicio fiscal 2016.

- XI.- El 08 de diciembre del presente año en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de adecuación a la ampliación presupuestal y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016 otorgados, con la finalidad de proveer de recursos presupuestales a los capítulos 5000 de bienes muebles y al 6000 relativo a inversión pública de este organismo electoral.

- XII.- El día 12 de diciembre del año 2016, La Comisión Permanente de Administración aprobó el Anteproyecto de Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual fue turnado al Pleno del Consejo para su aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la

materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes, que tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

QUINTO. El artículo 3°, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: **las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

SEXTO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; además el numeral 52, fracción I, señala **que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas;** y por último el artículo 54 de la multicitado ordenamiento establece que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

SÉPTIMO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Con las obligaciones que actualmente fueron encomendadas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana derivado de la implementación del servicio profesional

electoral nacional, es necesario contar con las provisiones económicas para afrontar las obligaciones laborales que pudieran generarse, es por eso que resulta necesario destinar parte del presupuesto del ejercicio fiscal 2016, específicamente del Capítulo 1000 de Servicios Personales, al Fondo de Pasivo Laboral, creado mediante Acuerdo Administrativo el 22 de Diciembre de 2006.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral debe destinar al menos el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, por lo que en consecuencia, deberá destinarse la cantidad de \$942,889.00 al fondo relativo al artículo en mención.

Por las consideraciones antes señaladas, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, faculta a la Presidencia en conjunto con la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, poner a consideración las adecuaciones antes vertidas, del presupuesto del ejercicio fiscal 2016, con la finalidad de llevar a cabo de la mejor forma posible los proyectos y programas del organismo electoral, es por eso, que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE FUE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL PROPIO ORGANISMO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3°, FRACCIÓN I Y II; 5, FRACCIÓN III; 52 FRACCIÓN I; Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en observancia a lo previsto en los artículos 3°, fracción I; 5 fracción III; 22 fracción I y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, aprueba la siguiente adecuación a la ampliación presupuestal y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016 con la finalidad de llevar a cabo los proyectos y programas del organismo en el presente ejercicio, de conformidad con el detalle por Capítulos de Gasto Ordinario que se presenta en la tabla que se anexa al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. En consecuencia, provéase de recursos por la cantidad de \$1,939,216.90 (Un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 90/100 M.N.) al Fondo de Pasivo Laboral existente; y destínese al Fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, la cantidad de \$942,889.00 (Novecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

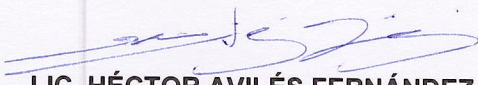
TERCERO. Por lo que respecta al presupuesto destinado a los Partidos Políticos, por concepto de franquicias postales no se ejerció la cantidad de \$1,426,669.36 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.), cantidad que será reingresada a la Secretaría

de Finanzas de Gobierno del Estado, lo anterior en cumplimiento al artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

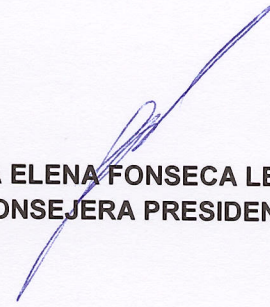
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral, y en la página de internet del citado organismo para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al presupuesto de egresos 2016 fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria del 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA